

correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 10.000 pesetas se utilizarán tres bombos, y cuatro, para los de 100.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 1.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 10.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 10.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 15 de mayo de 1976.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

**9845** *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia Provincial de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.*

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías, de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de cuatro mil pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia Provincial de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Victoria Ufano González, María del Pilar Hernanz y Galindo, Mercedes García Zorrilla y Mercedes Herrera Romano, de la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», y María Almudena Montalvo Aparicio, del Colegio de «Nuestra Señora de la Paz», todas de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de mayo de 1976.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

**9846**

**BANCO DE ESPAÑA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

*Cambios oficiales del día 17 de mayo de 1976*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	67,569	67,769
1 dólar canadiense .....	68,856	69,127
1 franco francés .....	14,329	14,387
1 libra esterlina .....	121,414	122,045
1 franco suizo .....	26,859	26,993
100 francos belgas .....	171,712	172,659
1 marco alemán .....	26,243	26,372
100 liras italianas .....	7,935	7,968
1 florin holandés .....	24,745	24,863
1 corona sueca .....	15,227	15,307
1 corona danesa .....	11,116	11,168
1 corona noruega .....	12,244	12,302
1 marco finlandés .....	17,367	17,463
100 chelines austriacos .....	365,890	368,971
100 escudos portugueses .....	223,221	225,370
100 yens japoneses .....	22,579	22,684

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**9847**

*CORRECCION de errores de la Orden de 10 de abril de 1976 por la que se aprueba el pliego de bases para el concurso de construcción, conservación y explotación del itinerario Madrid-Mora de la autopista del Sur.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 95, de fecha 20 de abril de 1976, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 7827, segunda columna, penúltima línea, donde dice: «desde Mora a Madridejos, deberá prestar servicio, como máxi-», debe decir: «desde Mora a Madridejos, deberán prestar servicio, como máxi-».

En la página 7828, primera columna, línea 65, donde dice: «tasa de rentabilidad interna del capital a desembolsar por la», debe decir: «tasa de rentabilidad interna del capital social a desembolsar por la».

**9848**

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Lérida por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

La Jefatura Provincial de Carreteras de Lérida somete a información pública una relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras del proyecto «Acondicionamiento de la CC-1313, de Lérida a Puigcerdá, p. k. 85,800 al 90,000. Tramo final: Variante embalse Rialp (origen)-variante embalse Oliana», y señala fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas que se relacionan.

Aprobado en forma definitiva por la superioridad en 25 de marzo de 1976 el proyecto referenciado, y siendo de aplicación el párrafo b5 del artículo 42 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del III Plan de Desarrollo Económico y Social, se consideran implícitas las declaraciones de utilidad pública y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 y siguientes del Reglamento para su aplicación de 28 de abril de 1957.